

Resolución Nº 534, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Moisés A. Pellerano López Penha y Gladys Báez de Pellerano.

(G. O. Nº 9418, del 22 de Diciembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 534

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Moisés Arturo Pellerano López Penha y Gladys Báez de Pellerano en fecha 11 de mayo de 1976.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, y los señores Moisés Arturo Pellerano López Penha y Gladys Báez de Pellerano, por medio del cual el primero tras-pasa a los segundos a título de venta una porción de terreno con área de 2 308 00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 110—Ref.—780 (parte), del D. C. Nº 4 del Distrito Nacional (Solares Nos. 6-Pte., 7 y 8-Pte., de la Manzana "P" del Plano Particular), ubicada en la Urbanización Los Ríos, y sus mejoras correspondientes, consistentes en una casa de dos plantas por la suma de RD\$126,572.94; que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

CONTRATO Nº 881.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado

en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, Serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 3 de mayo de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, los señores Moisés Arturo Pellerano López Penha, dominicano, mayor de edad, casado, Periodista, domiciliado y residente en la calle Osvaldo Báez N° 9, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 24662, Serie 1ra., con sello al día; y Gladys Báez de Pellerano, dominicano, mayor de edad, casada, de quehaceres domésticos, del mismo domicilio y residencia, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 24465, Serie 1ra., con sello al día, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores Moisés Arturo Pellerano López Penha y Gladys Báez de Pellerano, quienes aceptan el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 2,308.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110—Ref.—780 (parte), del D. C. N° 4 del Distrito Nacional (Solares Nos. 6—Pte., 7 y 8/Pte., de la Manzana “P” del Plano Particular), ubicada en la Urbanización Los Ríos, y sus mejoras correspondientes, consistentes en una casa de dos plantas, con los siguientes linderos: al Norte, calle Paseo del Yaque; al Este, Calle Seco; a Sur, Calle Seco; y al Oeste, Parcela N° 110—Ref.—780—Resto (Solares Nos. 8—Resto y 6—Resto)”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes contratantes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$126,572.94 (CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTIDOS PESOS ORO CON 94/100), pagadero en la siguiente forma: a) La suma de RD\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS ORO NO/100), como pago inicial, pagada por los compradores mediante el recibo N° 0294144, de fecha 10 de mayo de 1976, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el Estado Dominicano otorga en favor de los señores Moisés Arturo Pellerano López Penha y Gladys Báez de Pellerano formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y b) El balance restante, ascendente a la cantidad de RD\$86,572.94 (OCHENTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTIDOS PESOS ORO CON 94/100), en 288 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$472.94 (CUATROCIENTOS SETENTIDOS PESOS ORO CON 94/100), y las restantes a razón de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO CON NO/100), cada una, hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano por la suma de RD\$86,572.94 (OCHENTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTIDOS PESOS ORO CON 94/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, los señores Moisés Arturo Pellerano López Penha y Gladys Báez de Pellerano, autorizan y requieren del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato,

en virtud del Certificado de Título N° 65—1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda establecido entre las partes contratantes, que el presente contrato será sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de los RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes contratantes aceptan de buena fe todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los once (11) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

COMPRADORES :

Moises Arturo Pellerano López Penha

Gladys Báez de Pellerano

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Ramón Anibal Contreras,
Secretario Ad-Hoc.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

Alejandro José Namis,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER